



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0380-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 11 de marzo de 2026

VISTO:

Solicitud de las egresadas Magali del Pilar, Huquicahua Davila y Sheidy Mabel, Chinchay Quispe, con Oficio N° 0210-2026-PSEP-FCED/R-UNH, de fecha (17.02.2026), Proyecto de Investigación titulado: La motivación extrínseca y la ausencia académica de los estudiantes del CEBA – Víctor Andrés Belaunde – Chirinos – San Ignacio - Cajamarca, Presentado en un ejemplar en medio Digital; Copia de DNI de las interesadas, derivado con Proveído de Decanatura N° 526-2026-UNH/FCED, de fecha (17.02.2026); y de Secretaria Docente N° 0595-2026-UNH/SD-FCED, de fecha (03.03.2026), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.



En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.



A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.



Que, de conformidad con los Arts. 43°; 44°, inciso e), f), g) h), y i), del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024.CU-UNH, de fecha (13.09.2024), el proyecto de investigación se inicia con la presentación de un (01) ejemplar del proyecto de investigación en medio digital formato PDF, al Programa de Segunda Especialidad, solicitando, designación de un docente asesor. El proyecto de investigación será elaborado en forma individual o por dos integrantes de la misma mención de Segunda Especialidad, a partir del II ciclo de estudios, el mismo que se efectuará en un plazo máximo de 2 años, pasado este periodo optará por otro proyecto de investigación o modalidad, El Director del Programa designará al docente asesor teniendo en cuenta el tema de investigación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El Programa, designará a un docente ordinario o contratado (A1 o B1), el asesor designado tendrá un plazo de 15 días hábiles para la revisión de Proyecto de Investigación quien comunicará al Decano para su emisión de la resolución de designación correspondiente. A partir de la designación del asesor. El asesor después de revisar el proyecto emitirá el informe respectivo aprobando o desaprobando el proyecto investigación, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0380-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 11 de marzo de 2026

al Reglamento Interno de la Facultad. Los proyectos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través del Programa a los interesados con las correspondientes observaciones e indicaciones para su respectiva corrección. En caso que el asesor incumple sus funciones, al exceder el tiempo de 20 días hábiles sin presentar su informe, será sustituido por otro docente. El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución.

Que, las egresadas Magali del Pilar, Huquicahua Davila y Sheidy Mabel, Chinchay Quispe del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, adjunta el proyecto descrito en el párrafo anterior; y el Director, con Oficio N° 0210-2026-PSEP-FCED/R-UNH, de fecha (17.02.2026), solicita el cambio del asesor Dr. Hugo Augusto Carlos Yangali, designado con Resolución N° 1807 -2024-D-FCED-UNH, por el sensible fallecimiento, por tanto, las participantes requieren continuar con el proceso para obtener su Título Profesional, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, la asesora es la responsable de revisar el Proyecto de Investigación con Título Tentativo: La motivación extrínseca y la ausencia académica de los estudiantes del CEBA – Víctor Andrés Belaunde – Chirinos – San Ignacio - Cajamarca, para su respectiva aprobación mediante un informe.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DESIGNACIÓN, como asesora a la Mtra. Yeni Yauri Huiza del Proyecto de Investigación Titulado: La motivación extrínseca y la ausencia académica de los estudiantes del CEBA – Víctor Andrés Belaunde – Chirinos – San Ignacio - Cajamarca, presentado por las egresadas Magali del Pilar, Huquicahua Davila y Sheidy Mabel, Chinchay Quispe, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente a la asesora, y a las interesadas del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/6676d07d-390d-4577-939c-100357f0bc1b/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0380-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 11 de marzo de 2026



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/6676d07d-390d-4577-939c-100357f0bc1b/verificar>